

Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales, a partir de los procedimientos antes referidos.

TRIGESIMOSEGUNDO: Para la determinación de la tarifa se tiene en cuenta la ubicación, según sea en zona urbana, rural u otro tipo de clasificación, sus características y dimensiones, sobre la base de que cubran los gastos inherentes al inmueble, local o espacio objeto de arrendamiento en que incurra el arrendador, que incluye los gastos por depreciación.

TRIGESIMOTERCERO: En los casos que se requiera un tratamiento diferente a lo dispuesto en los párrafos precedentes, el jefe del órgano, organismo de la Administración Central del Estado, organización superior de dirección empresarial o la entidad estatal correspondiente lo solicita a este Ministerio, para su evaluación y decisión.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Se exonera del pago de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local a que están sujetas las MIPYMES, durante los dos primeros años de operaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: la presente Resolución entra en vigor a los 30 días contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de agosto de 2021.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra

GOC-2021-794-094

RESOLUCIÓN 351/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley “De las micro, pequeñas y medianas empresas”, establece la creación y funcionamiento de estos actores económicos.

POR CUANTO: El Acuerdo 8301 del Consejo de Ministros, de 26 de enero de 2018, en el apartado Primero, numeral 8, establece las funciones específicas de este Ministerio, entre ellas la de establecer la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución 235, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, de 30 de septiembre de 2005, pone en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos.

POR CUANTO: Resulta necesario disponer el registro contable de las operaciones para las micro, pequeñas y medianas empresas, las que se constituyen como parte de la Estrategia Económico-Social del país.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Disponer que las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo adelante MIPYMES, apliquen las Normas Cubanas de Información Financiera para el registro contable de sus operaciones.

SEGUNDO: Autorizar que las MIPYMES utilicen la cuenta “600 Patrimonio” para el registro de las aportaciones de los socios que constituyen la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, los incrementos y minoraciones autorizados, según la legislación vigente.

TERCERO: Las MIPYMES emiten los estados financieros dispuestos en las normas cubanas de información financieras para la actividad empresarial del país; así como, utilizan el nomenclador de cuentas y demás instrumentos contables aprobados para la referida actividad.

CUARTO: Los Sistemas Contables-Financieros soportados sobre tecnologías de la información y las comunicaciones que se utilizan por las MIPYMES para el procesamiento de la contabilidad tienen que estar certificados.

QUINTO: Los estados financieros de las MIPYMES se entregan a la Oficina Nacional de Estadística e Información, según los términos y condiciones que pacte esta con cada sociedad mercantil.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: la presente Resolución entra en vigor a los 30 días contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de agosto de 2021.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra

INDUSTRIA ALIMENTARIA**GOC-2021-795-094****RESOLUCIÓN 95/2021**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 106, de 5 de noviembre de 2020, dictada por quien resuelve, se puso en vigor el Reglamento del Decreto 22 “De la producción industrial de alimentos y bebidas”, de fecha 21 de septiembre de 2020, el que resulta necesario actualizar en atención a la aprobación de los decretos-leyes 46 “De las micro, pequeñas y medianas empresas”; el 47 “De las Cooperativas no Agropecuarias”; y el 44 “Sobre el Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia”, todos de 6 de agosto de 2021, que implementan la política para el perfeccionamiento de los actores económicos, que incluye a la empresa estatal socialista; a las cooperativas no agropecuarias; a las micros, pequeñas y medianas empresas y al trabajo por cuenta propia; disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,